



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE.-
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

09082061

Montevideo, 9 SET. 2010

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Armada tendiente a la suscripción de un Memorando de Entendimiento a celebrarse entre el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América y los Ministerios de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, de Economía y Finanzas, de Transporte y Obras Públicas, de Turismo y Deporte y de Desarrollo Social de nuestro País.-----

RESULTANDO: I) que el propósito del citado Memorando consiste en la construcción de un Centro Comunitario Juvenil en parte del padrón 42.393, décimo tercera Sección Catastral, zona rural, barrio Santa Catalina del departamento de Montevideo, en el marco del Programa de Asistencia Humanitaria (HAP) administrado por el Comando Sur de los Estados Unidos de América.-----

II) que el mencionado proyecto será dirigido por las citadas Partes intervinientes de dicho Memorando, cuyo objetivo es brindar a los jóvenes un espacio en el cual puedan desarrollar actividades educativas,

deportivas y sociales, así como complementar la Policlínica construida en dicho barrio.-----

III) que la suscripción del Memorando de referencia se realizará bajo los términos de los Convenios celebrados entre los Estados Unidos de América y nuestro País, a saber: El Convenio de Cooperación Técnica de 22 de marzo de 1960 y el Convenio de Asistencia Mutua de Defensa de 11 de junio de 1953.-----

IV) que la suscripción del Memorando objeto de la presente Resolución, redundará en beneficio de nuestro País, conformando así la culminación de una gran obra social en la citada localidad.-----

CONSIDERANDO: que en consecuencia resulta de interés para las referidas Partes la celebración del mismo.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Armada, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por la Dirección General de Servicios Sociales, por el Departamento Jurídico Notarial - Sección Notarial y por la Asistente Letrado Adjunto del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el numeral 7) del artículo 85 de la Constitución de la República, por el artículo 145 de la Ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986 y por el apartado I) del literal a) del inciso B) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).--



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorízase la suscripción del Memorando de Entendimiento a celebrarse entre el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América y los Ministerios de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, de Economía y Finanzas, de Transporte y Obras Públicas, de Turismo y Deporte y de Desarrollo Social de nuestro País, en los términos que lucen de fojas 65 a 67 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2009.08206-1, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

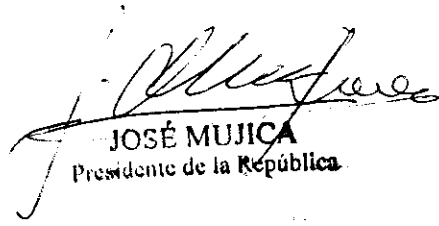
2do.- Remítase copia de la presente Resolución al Comando General de la Armada y a la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro País.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Servicios Sociales, a la Asistente Letrado Adjunto para su conocimiento y demás efectos, a la Sección Asuntos Internacionales y Cooperación para la remisión al Ministerio de Relaciones Exteriores a los efectos de proceder acorde con lo establecido en el numeral 7) del artículo 85 de la Constitución de la

República y al Departamento Jurídico Notarial - Sección
Notarial. Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.-----

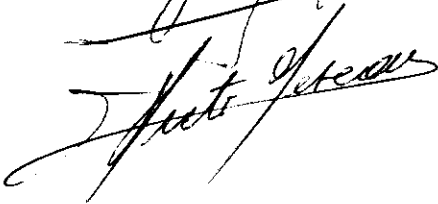
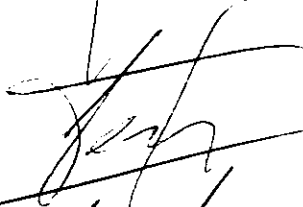
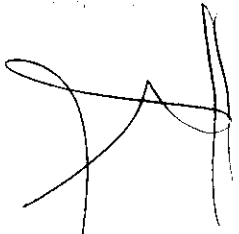
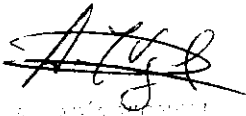



LUIS ROSADILLA
Ministro de Defensa Nacional



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

CONTRAL



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE DEFENSA DE LOS EE.UU.
Y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS; MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL; MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE,
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y MINISTERIO DE
ECONOMIA Y FINANZAS

ASUNTO: Construcción de un Centro Comunitario Juvenil en parte del Padrón No. 42.393, sito en el Departamento de Montevideo, décimo tercera sección catastral, zona rural, en el Barrio Santa Catalina.

PROPOSITO: Este Memorando asigna las responsabilidades para la construcción de un Centro Comunitario Juvenil en el barrio de Santa Catalina, sito en el Departamento de Montevideo, en la República Oriental del Uruguay. El Centro Comunitario Juvenil complementará una Clínica Médica y Dental que se construyó para los pobladores del Barrio Santa Catalina en el año 2007. Este nuevo proyecto lo encaran los Ministerios de Defensa Nacional, Transporte y Obras Públicas, Desarrollo Social, Turismo y Deporte, Relaciones Exteriores y Economía y Finanzas, junto con el Gobierno Norteamericano representado por La Oficina de Cooperación de Defensa en Uruguay del Departamento de Defensa de los EE.UU. quien provee apoyo al proyecto bajo el Programa de Asistencia Humanitaria (HAP) administrado por el Comando Sur de los EE.UU. El Centro Comunitario Juvenil se construirá en fracción del Padrón No. 42.393, sito en el Departamento de Montevideo, décima tercera sección catastral, zona rural. El inmueble descrito es propiedad del Estado estando el mismo en la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Publicas y el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional tiene el usufructo.

AUTORIDAD: El Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Turismo y Deporte y el Gobierno Norteamericano representado por La Oficina de Cooperación de Defensa firman este Memorando bajo los términos de dos convenios bilaterales básicos entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América, a saber: El Convenio de Cooperación Técnica de fecha 22 de marzo de 1960 y el Convenio de Asistencia Mutua de Defensa de fecha 11 de junio de 1953. (Convenios Básicos)

1. Las partes de este Memorando convienen que el Cuerpo de Ingenieros de los EE.UU. (en adelante llamado "el Cuerpo") será responsable por la contratación de Empresas y personal, para el diseño y la construcción de un Centro Comunitario Juvenil en el Barrio Santa Catalina. Las empresas constructoras y el personal contratado deberán ser nacionales. Previo a la construcción las partes firmantes deberán aprobar el proyecto.
2. La Armada de Uruguay asistirá al Cuerpo durante la construcción del Centro reportando observaciones y efectuando recomendaciones. Los contratos aceptados por el Cuerpo requerirá que los contratistas cumplan enteramente con todas las leyes laborales locales, normas reglamentarias, regulaciones, costumbres y prácticas, incluyendo los pagos requeridos al BPS (Banco de Previsión Social, que es una entidad gubernamental nacional de seguridad social y laboral) y Banco de Seguros del Estado.
3. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay permitirá a las empresas el acceso de sus funcionarios a la propiedad necesarios para la construcción del proyecto.
4. Se entiende que el Cuerpo y sus contratistas en este proyecto gozarán de los derechos y responsabilidades establecidos en los Convenios

Básicos, incluyendo la situación del personal, como así también la exención de la tributación impositiva y aduanera.

5. Las modificaciones a este Memorando de Entendimiento podrán efectuarse por escrito y deberán ser firmadas por todas las partes.
6. Cualquiera de las Partes podrá dar fin a las previsiones de este Memorando de Entendimiento dando a la otra Parte 30 días de notificación escrita.

Derek R. Dickey
Coronel, USAF
Jefe
Oficina de Cooperación de Defensa

Fecha:

Fecha: